

INFORME

Medellín, 19 de abril de 2021. Le informo, señor Juez, que la parte actora allegó la caución requerida en el auto admisorio para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Demanda | Verbal |
| Demandante: | Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.S. |
| Demandado: | Juan Gustavo Giraldo Betancur |
| Radicado: | 050013103021-2020-00120-00 |
| Asunto: | Requiere corrección póliza |

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que en la póliza aportada no coincide el nombre del tomador con el de la persona jurídica demandante, pues allí figura como tomador una sociedad anónima cuando la demandante es una sociedad por acciones simplificada. Adicionalmente, la póliza no se está exigiendo para los efectos del numeral 3° del artículo 597 del Código General del Proceso -caso en el cual le corresponde prestarla al afectado con la medida cautelar- como allí se está consignando, sino para los señalados en el numeral 2° del artículo 590 ibídem.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada en la medida para que se sirva aportar la póliza debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 37 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 21 de 4 de 2021 a las 8 A.M.**

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria